

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: IBANIEL CELIZ
Radicado: 2019-00176-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0104

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, vencido en silencio el término del traslado de la Liquidación del Crédito que allegara el apoderado de la entidad ejecutante.

Establece el art. 446 del C.G. del P., que de la liquidación se dará traslado a las partes por 3 días conforme al art. 110 *ibídem*; se observa que el traslado se surtió debidamente a través del micrositio del juzgado, portal de la rama judicial, los días 24, 25 y 28 de febrero del presente año, y que las partes guardaron silencio conforme consta en el informe anterior.

Consecuente con lo anterior, no habiendo sido objetada la liquidación dl crédito y en virtud a que la misma se ajusta a la legalidad, corresponde a este despacho aprobar la misma.

Así las cosas, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por la apoderada ejecutante, tal como se expuso en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ddb33e807a25111a830245f8433b49f981576a297638f47fd832a4091b3da9**

Documento generado en 24/06/2022 11:33:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>